

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 21 de Febrero de 1952

Núm. 44

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1.50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Jefatura del Estado

**DECRETO-LEY de 8 de Febrero de 1952 por el que se amplian los plazos concedidos a los arrendatarios de vivienda para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación y otros extremos establecidos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.**

La constante evolución de los problemas que suscita la relación arrendaticia urbana aconseja revisar algunas de las normas que la regulan que si bien en líneas generales resuelven la mayoría de estas cuestiones, su actual agudización obliga al Poder Público a adoptar medidas dirigidas a paliar sus graves consecuencias, inspirándose aquéllas en la mejor coordinación de los intereses legítimos en juego.

Entre dichos problemas destaca el de la venta por pisos de fincas habitadas en régimen arrendaticio, a cuyos inquilinos otorga la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos los derechos de tanteo, retracto e impugnación, en su propósito confirmatorio enunciado en el Fuero de Trabajo de hacer asequibles a ellos las viviendas que habitan, para el ejercicio de los cuales la Ley citada establece unos plazos que es preciso ampliar transitoriamente, a fin de que las normas que se dicten protejan situaciones jurídicas que por un simple efecto cronológico quedarían excluidas de los propósitos tuitivos del Gobierno. Dada, por último, la equivalencia

de las consecuencias jurídicas que para los inquilinos se derivan de la adjudicación de pisos o viviendas a los condóminos por división de la cosa común y constituyendo éste un medio que a veces se pone en práctica para enervar los derechos de tanteo, retracto e impugnación que para caso de venta corresponde al inquilino, se considera necesario extender tales derechos al mencionado supuesto, sin más excepción que el caso de división y adjudicación de viviendas de fincas urbanas cuyo condominio nazca o se adquiera por título hereditario.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos por la que fueron creadas las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El derecho de tanteo reconocido al inquilino de vivienda en el artículo sesenta y tres del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses, en vez del de treinta días que señala dicho artículo.

También podrá ejercitarse en el plazo de cuatro meses el derecho de retracto a que se refieren los apartados a) y b) del artículo sesenta y cuatro de la referida Ley, así como el derecho de impugnación reconocido en el artículo sesenta y siete.

**Artículo segundo.**—La adjudicación de pisos o viviendas por consecuencia de división de cosa común

dará lugar a los derechos de tanteo y retracto prevenidos en los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro, y al de impugnación del artículo sesenta y siete de la repetida Ley, dentro de los plazos que ahora se establecen.

Exceptuase el caso de división y adjudicación de cosa común adquirida por herencia.

**Artículo tercero.**—La precedente disposición será aplicable a los plazos de ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación que estén transcurriendo en la actualidad.

**Artículo cuarto.**—El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y estará vigente hasta que el Gobierno acuerde por Decreto dejarlo sin efecto.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las normas complementarias que se estimen precisas para el mejor cumplimiento y desarrollo del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley dado en Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

674 FRANCISCO FRANCO

# Gobierno de la Nación

## Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 8 de Febrero de 1952 por el que se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares canarios.**

Al objeto de dar cumplimiento al apartado cuarto del artículo doscientos veintinueve de la Ley de Régimen Local de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares canarios y se señala el día veintitrés de Marzo próximo para la celebración de aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

757

## Administración provincial

### Excm. Diputación Provincial

#### CIRCULAR

Vista la Orden del Ministerio de Hacienda de ocho de Noviembre de 1951 resolviendo que no corresponde a los Ayuntamientos abonar las estancias causadas en los establecimientos benéficos a partir de 1.º de Enero de 1952; esta Diputación, en sesión de 25 de Enero último, acordó:

a) Eximir a los Ayuntamientos de la provincia del pago de las estancias causadas por dementes pobres de los municipios respectivos a partir de 1.º de Enero del año en curso, teniendo en cuenta que los descubiertos por este concepto son créditos liquidados y consignados en el Presupuesto provincial de 1951, sin que éste fuera objeto en su día de impugnación por parte de los Ayuntamientos afectados.

b) Recluir a personas no pobres a petición de los Ayuntamientos que se comprometan en lo sucesivo al pago de las estancias, conforme de-

termina el artículo 250 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 18 de Febrero de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 752

## Confederación Hidrográfica del Duero

### DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Láncara de Luna con motivo de la desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, Trozo 4.º, por las Obras del Pantano de Barrios de Luna, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el veintitrés del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Láncara de Luna por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 1 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

### Relación que se cita

Número de orden de los propietarios, residencias, nombre de las fincas y clase

- 1 Jesús Martínez Martínez y Quintiliano Martínez Álvarez, San Pedro de Luna; Las Foreras, rústica.
- 2 Jesús Martínez Martínez, idem; idem e idem.
- 3 Aurelia Abella Álvarez y tres hermanos, idem; id. e idem.
- 4 Benedicto Martínez Barreda, idem; id. e idem.
- 5 Dominica Prieto Fernández, Argentina; id. e idem.
- 6 Dominica Prieto Fernández, idem; id e idem.
- 7 Maximino Álvarez García, id.; idem e idem.
- 8 Jesús Martínez Martínez, San Pedro de Luna; id. e idem.
- 9 Hros. de Germán Suárez, León; Valle de Aralla, idem.
- 10 Aurelia Abella Álvarez y tres hermanos, San Pedro de Luna, idem e idem.
- 11 Salomé Álvarez Fernández, Campo de Luna; Los Barrialones, idem.
- 12 Quintiliano Martínez Álvarez, San Pedro de Luna; id. e idem.
- 13 Darío Suárez, Miñera; id. e id.

- 14 Aurelia Abella Álvarez y tres hermanos, San Pedro de Luna; idem e idem.
- 15 Jesús Martínez Martínez, idem; idem e idem.
- 16 Asunción Prieto Fernández, id.; Los Cinguro, idem.
- 17 Manuel Tuñón Suárez, Miñera; idem e idem.
- 18 Gabino Prieto Fernández, San Pedro de Luna; id. e idem.
- 19 Asunción Prieto Fernández, id.; idem e idem.
- 20 Emilio Quiñones Álvarez, Miñera; id. e idem.
- 21 Braulio Martínez Martínez, San Pedro de Luna; id. e idem.
- 22 Isabel Pérez García, idem; idem e idem.
- 23 Jesús Martínez Martínez, idem; idem e idem.
- 24 Quintiliano Martínez Álvarez, idem; id. e idem.
- 25 María Prieto Fernández, idem; idem e idem.
- 26 Asunción Prieto Fernández, id.; La Fuente, idem.
- 27 Gabino Prieto Fernández, id.; idem e idem.
- 28 M.ª Angela Martínez Martínez, idem; id. e idem.
- 29 José Castro Cortés, id.; La Matilla, idem.
- 30 Braulio Martínez Martínez, id.; idem e idem.
- 31 Manuel Lorenzana González, idem; id. e idem.
- 32 Román Martínez Suárez, Oblanca; id. e idem.

### DISTRITO DE OBLANCA

- 33 Pedro Rodríguez Ordóñez Oblanca; El Pisón, rústica.
- 34 Salomé Hidalgo Álvarez, León; idem e idem.
- 35 José Rodríguez Ordóñez, Argentina; id. e idem.
- 36 Braulio Martínez Martínez, San Pedro de Luna; id. e idem.
- 37 Jesús Martínez Martínez, idem; idem e idem.
- 38 María Martínez Ordóñez, Oblanca; id. e idem.
- 39 Bartolomé Alonso Álvarez, Miñera; id. e idem.
- 40 Consuelo Álvarez Miranda, Oblanca; id. e idem.
- 41 Román Martínez Suárez; idem; idem e idem.
- 42 Laureana Meléndez Álvarez, Campo de Luna; id. e idem.
- 43 María Fernández González, San Pedro de Luna; Las Colinas, id.
- 44 Angel García Reguero, Oblanca; idem e idem.
- 45 Celestino García Álvarez, idem; Las Arregadas, idem.

### RAMAL DE ARALLA

- 46 Aurelia Abella Álvarez y tres hermanos, San Pedro de Luna; Los Barrialones, rústica.
- 48 Laureana Prieto Fernández, idem; id. e idem.
- 49 Cándida Álvarez Rodríguez (Herederos), Argentina, id. e idem.

- 50 Isabel Pérez García, San Pedro de Luna; id. e idem.  
 51 Asunción Prieto Fernández, id.; idem e idem.  
 52 Jesús Martínez Martínez, idem; idem e idem.  
 53 Aurea Fernández González, id.; idem e idem.  
 54 Emilio Quiñones Álvarez, Miñera; Canto del Cabrito, id.  
 55 Aurora Suárez Álvarez, León; idem e idem.  
 56 Salomé Álvarez Fernández, Campo de Luna; id. e idem.  
 57 Amaro del Pozo Arias, San Pedro de Luna; id. e idem.  
 58 Laureana Prieto Fernández, idem; id. e idem.  
 59 Aurelia Abella Álvarez y tres hermanos, idem: id. e idem.  
 60 Junta vecinal, idem; id. e idem.  
 61 Manuel Lorenzana González, idem; idem e idem.  
 62 María Prieto Fernández, idem; idem e idem.  
 63 Asunción Prieto Fernández, idem; Los Barrialones, idem.  
 64 Sabino Prieto Fernández, idem; idem e idem.  
 65 María Suárez Miranda, Oblanca; El Pisón, idem.  
 66 Federico Hidalgo Álvarez, Gijón; id. e idem.
- o o
- 1 José Gutiérrez Gutiérrez, Robledo; Chanza, prado.  
 2 Hros. de Bautista Díez Gutiérrez, Lagüelles; id. e idem.  
 3 Bernardo Fernández Gutiérrez, La Vega; Martín Aznar, idem.  
 4 Efrén Rodríguez Díez, Caldas; idem e idem.  
 5 Bautista Díez Díez, La Vega; idem e idem.  
 6 Encarnación Díez Ordóñez, id.; idem e idem.  
 7 Antonio Díez Ordóñez, idem; idem e idem.  
 8 Magín Díez Díez y hermanos, Lagüelles; id. e idem.  
 9 María Fernández García, Caldas; id. e idem.  
 10 Cándido Arias Díez, Oblanca; idem e idem.  
 11 Francisco Díez Rodríguez, La Vega; id. e idem.  
 12 Celestina Fernández Rodríguez, idem; id. e idem.  
 13 Segunda Arias Díez, idem; idem e idem.  
 14 Ricardo Hidalgo Suárez, Caldas; id. e idem.  
 15 Emilio Fernández Gago, Robledo; Prado Isidro, idem.  
 16 Francisca Álvarez Álvarez, Caldas; Martín Aznar, idem.  
 17 Antonio Gutiérrez Rodríguez, La Vega; La Reguera, idem.  
 18 Amalia Álvarez Suárez, idem; idem e idem.  
 19 Enrique Fernández García, id.; idem, tierra.  
 20 Manuel Antonio Suárez Fernández, idem; id. e idem.  
 21 Gabriel Turnez Gutiérrez, id.; La Raya, prado.

## DISTRITO DE CALDAS

- 22 Miguel Tascón Fernández, Madrid; idem e idem.  
 23 Arsenio Rodríguez Álvarez, Caldas, id. e idem.  
 24 Francisca Álvarez Álvarez, id., Camino Vega, tierra.  
 25 José Fernández Menor, id.; La Huerga, prado.  
 26 Antonio Díez Ordóñez, La Vega; Las Donillas, idem.  
 27 Manuel Antonio González Álvarez, Caldas; La Huerga, idem.  
 28 Belarmino Álvarez González, Oblanca; Dornillas, idem.  
 29 Antonio Díez Ordóñez, La Vega; La Huerga, idem.  
 30 Victoria Fernández Suárez, Caldas; Dornillas, idem.  
 31 Joaquín Rodríguez Díez, idem; La Huerga, idem.  
 32 Antonina Hidalgo Suárez, idem; Dornillas, idem.  
 33 Hros. de Antonio Fernández García, Buenos Aires; La Huerga, idem.  
 34 Alfonso Suárez Fernández, La Vega; Dornillas, idem.  
 35 María Ángela Álvarez, Buenos Aires; id. e idem.  
 36 Bautista Díez Díez, La Vega; idem e idem.  
 37 María Ordóñez Fernández, Caldas; La Huerga, idem.  
 38 Hros. de Torcuato Suárez Ordóñez, Buenos Aires; Camino la Vega, tierra.  
 39 Rosa Rodríguez Álvarez, Caldas; La Huerga, prado.  
 40 Basilio Rodríguez Álvarez, id.; Camino La Vega, tierra.  
 41 Laureano Ordóñez Fernández, idem; La Huerga, prado.  
 42 Rudesindo Fernández Álvarez, Camino La Vega, tierra.  
 43 Adelaida Díez Arias, idem; La Huerta, prado.  
 44 Atilano Ordóñez Suárez, idem; idem e idem.  
 45 Pedro Rodríguez González, id.; Collado Castro, idem.  
 46 Francisca Álvarez Álvarez, id.; idem e idem.  
 47 Adonina Hidalgo Suárez, idem; idem e idem.  
 48 María González Rodríguez, id.; idem e idem.  
 49 Melquiades Melcón Gutiérrez, idem; id. e idem.  
 50 Teófilo Hidalgo Suárez, León; idem e idem.  
 51 Laureano Ordóñez Fernández, Caldas; Los Palerones, idem.  
 52 Adolfo Fernández García, id.; idem e idem.  
 53 Río de Caldas, idem; id. e idem.  
 54 Nicanor Álvarez Rodríguez, id.; El Soto, idem.  
 55 Sebastián Álvarez Fernández, idem, Valmillán, tierra.  
 56 Prudencio Rodríguez Álvarez, idem; id. e idem.  
 57 Ricardo Díez Arias, idem; idem e idem.

- 58 Sebastián Álvarez Fernández, idem; idem e idem.  
 59 Isabel García Díez, idem; idem e idem.  
 60 Francisca Álvarez Álvarez, id.; idem e idem.  
 61 Sebastián Álvarez Fernández, idem; id. e idem.  
 62 Bautista Díez Díez, La Vega, idem e idem.  
 63 Efrén Fernández Rodríguez, Oblanca; idem, idem.  
 64 Ricardo Díez Arias, Caldas; idem e idem.  
 65 Guadalupe Rubio Suárez, idem; idem e idem.  
 66 Comunal de Caldas, id.; idem e idem.

## DISTRITO DE OBLANCA

- 67 Comunal de Oblanca, Oblanca; Campanones, pastos.  
 68 Túneles, idem; Píguichosa, id.  
 69 Comunal de Oblanca; Lastra, idem.  
 70 Zacarías Álvarez Fontano, id.; Los Llanos, tierra.  
 71 Antonio Suárez Miranda, id., idem e idem.  
 72 Teófilo Hidalgo Suárez, León, idem e idem.  
 73 Manuel Fernández Prieto, Madrid; id. e idem.  
 74 Carola Ordóñez Suárez, Oblanca; id. e idem.  
 75 Secundino Fernández Hidalgo, Argentina; id. e idem.  
 76 Ricardo Álvarez Martínez, Oblanca; id. e idem.  
 77 Florentino García Álvarez, id.; idem e idem.  
 78 Celestino García Álvarez, idem; idem e idem.  
 79 Enrique García Suárez, idem; idem e idem.  
 80 Celestino García Álvarez, idem; idem e idem.  
 81 Josefina García Fernández, idem; idem e idem.  
 82 Regino Hidalgo Pérez, Sena; Peñalba, prado.  
 83 Manuel Fernández Prieto, Madrid; idem, tierra.  
 84 Ramiro Álvarez González, Miñera; idem, pastiz.  
 85 Isidoro García Suárez, Argentina; idem, tierra.  
 86 Emilia García Hidalgo, Oblanca; La Juncar, prado.  
 87 Eugenio Álvarez Miranda, Oblanca; idem e idem.  
 88 José García Suárez, Láncara; El Cantón, Tierra.  
 89 Román Martínez Suárez, Oblanca; El Canton, tierra.  
 90 Enrique García Suárez, id; La Juncar, prado.  
 91 Antonio Suárez Mirandá, idem; idem; tierra.  
 92 Manuel Fernández Prieto, Madrid, idem, prado.  
 93 Florentino García - Álvarez; Oblanca; id. prado.  
 94 Herminia González Ordóñez id.; id. tierra.

- 95 Isaac Alvarez Alvarez, San Emilian; Trichero, idem.  
 96 Josefa García Fernández, Oblanca; idem, pastiz.  
 97 Cándido Arias Díez, idem; idem e idem.  
 98 Manuel Fernández Prieto, Madrid; idem, tierra.  
 99 Teófilo Hidalgo Suárez, León; La Campa, pastiz.  
 100 Regino Hidalgo Pérez, Sena; idem e idem.  
 101 María Ordóñez Suárez, Oblanca; Lamargón, tierra.  
 102 Enrique García Suárez, idem; Mazagrilla, pastos.  
 103 Florentino García Alvarez, id.; idem e idem.  
 104 Pedro Rodríguez González, Caldas; idem, tierra.  
 105 Florentino García Alvarez, Oblanca; La Pared, idem.  
 106 María Rodríguez Suárez, idem; idem e idem.  
 107 Manuel Fernández Prieto, Madrid; id. e idem.  
 108 Guadalupe González Hidalgo, Asturias; La Malata, idem.  
 109 Comunal de Oblanca; idem e idem. 477

### Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

LEON

ANUNCIO

La Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso restringido la adquisición de impresos y material de oficina diverso para sus Dependencias Sindicales.

El pliego de condiciones para la realización de estos suministros, se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en el primer piso de la Avenida República Argentina núm. 23, hasta el día 29 del corriente mes.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 18 de Febrero de 1952.—El Administrador Provincial Sindical, (ilegible).

743. Núm. 157.—39,60 ptas.

### FRENTE DE JUVENTUDES

Concurso para la construcción de un edificio destinado a Colegio Mayor del S. E. U.

La Delegación Nacional del Frente de Juventudes saca a concurso la realización de las obras, con destino a la construcción de un edificio para Colegio Mayor del S. E. U., dentro de los terrenos del «Estadio Hispánico» del Frente de Juventudes de León.

El pliego de condiciones para la primera parte del edificio, que consistirá en el movimiento de tierras, cimentaciones, estructura y forjados, por un importe total de cuatrocientas cincuenta y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, se encuentra a disposición de los concursantes en la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de León (calle de Villafranca número 8, edificio del Cine Condado), donde podrán obtener todos los antecedentes técnicos necesarios a fin de que puedan formular las propuestas debidamente.

El plazo de admisión de pliegos se cerrará a las doce horas del día 8 de Marzo del corriente año, celebrándose el concurso este mismo día.

León, 18 de Febrero de 1952.—El Delegado Provincial, José Acebo Robla.—V.º B.º: El Jefe Provincial del Movimiento, J. V. Barquero Barquero.

744 Núm. 158—62,70 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 del actual, la aprobación del proyecto de construcción de colectores y emisario general, para desagüe de la red de alcantarillado de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento sobre Obras, Servicios y Bienes Municipales, se hace público que durante el plazo de un mes, queda de manifiesto dicho proyecto en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho período puedan formularse por los residentes en el término municipal, las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

León, 15 de Febrero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 718

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar el expediente formado al efecto de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1951.

Al objeto de cumplir con lo regulado por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se anuncia la exposición al público de dicho expediente, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público a los efectos legales consignados.

León, 18 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 736

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas de liquidación del ejercicio económico de 1951, y la de Administración del Patrimonio.

Para cumplimiento del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se exponen al público las mencionadas cuentas, con sus justificantes, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora.

Lo que se hace público a los efectos legales mencionados.

León, 18 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 737

Arobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, el proyecto de pavimentación de las calles de Luis de Sosa, plazuela formada en la confluencia de las calles dicha y K, la de concurrencia de mencionada calle y Lancia, así como el primer tramo de esta última calle, se hace público que durante un plazo de ocho días hábiles, se halla de manifiesto dicho proyecto en la oficina de Secretaría, durante el cual podrá formular los interesados y residentes en el término municipal las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 19 de Febrero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 749

### ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

ANUNCIO

Se convoca a Junta General Ordinaria para el día 24 de Febrero y hora de las 10 en primera convocatoria y de las 12 en segunda.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la mas puntual asistencia.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del Acta anterior.
- 2.º Asuntos varios.
- 3.º Aprobación de cuentas.

Ruegos y preguntas.

Ponferrada 9 de Febrero de 1952.—El Presidente, Eduardo Domínguez.

620 Núm. 141.—29,70 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —